

MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 236

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-10558** *Notificación de decreto 395/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000139/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de 25/11/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000395/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 25 de noviembre de 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA como parte ejecutante, contra TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 79,80 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 25/10/2019, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ALMARI MONAGAS ORTEGA por importe de 79,80 euros.

CVE-2019-10558

MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 236

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0139.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de noviembre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2019/10558

CVE-2019-10558